

Iquique, 13 FEB 2013

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del predio que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, Loteo La Pampa, Av. Naciones Unidas (Ex. Av. 6), Lote "B", Plano de Subdivisión Predial S.V.U. 1129-I, archivado bajo el N° 1775 del año 2008, C.B.R. Iquique.	1.078,33 m <sup>2</sup>	Fojas 27 vta. N° 49 año 2002 C.B.R. Iquique	N: En línea quebrada de 7,75 m en tramo J-K, 16,13 m en tramo K-L, 32,27 m en tramo L-M, con Lote "C" (Área Verde. Cesión al uso público). En línea quebrada de 7,75 m en tramo I-H, 12,35 m en tramo H-G, 31,38 m en tramo G-F, con Avenida Naciones Unidas. S: En línea recta de 20,00 m en tramo M-F con Lote "C" (Área Verde. Cesión al uso público). E: En línea recta de 20,00 m en tramo J-I con Lote "A". O: "A".

- b) La circunstancia que, la Asociación Gremial de Comerciantes Independientes de Ferias Libres "Feria Ave Fénix A.G." ha solicitado la venta directa del inmueble singularizado en el punto precedente, en atención a que desde el año 2004 se encuentran funcionando en el lugar autorizados por SERVIU Región de Tarapacá.
- c) El Oficio Ord. N° 3361 de fecha 23 de diciembre de 2011 mediante el cual se le informa a la Asociación Gremial que mientras se realizan las gestiones ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Hacienda para obtener las autorizaciones necesarias para realizar la compraventa del inmueble, es necesario realizar un contrato de arriendo a esa Asociación.
- d) El Oficio Ord. N° 2332 de fecha 27 de julio de 2012 mediante el cual se notifica el valor de la renta mensual correspondiente a \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos) monto que deberá ser pagado al contado dentro de los 5 primeros días de cada mes en caja del Servicio.
- e) La Carta de fecha 31 de octubre de 2012 mediante la cual la Asociación Gremial "Ave Fénix" acepta el valor de renta correspondiente a \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales por el inmueble en comento.
- f) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- g) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- ENTRÉGUESE** en arrendamiento por el lapso de un (1) año a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el inmueble singularizado en el visto a) a la **Asociación Gremial de Comerciantes Independientes de Ferias Libres "Feria Ave Fénix A.G."** RUT: 65.656.310-9, cuyo representante legal es la Sra. Delia Elena Flores Castro RUT: 10.968.689-1 o quien sus derechos represente, domiciliada en Los Álamos con Las Azucenas N° 2997-A, Conjunto Habitacional "Parque Oriente", ciudad de Alto Hospicio.
- FÍJESE** la renta de arrendamiento en la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, monto que deberá ser pagado en forma proporcional para el mes de enero en un plazo no superior a 5 días contados de la fecha de la presente Resolución, y para los meses siguientes dentro de los 5 primeros días de cada mes, en caja de este Servicio.

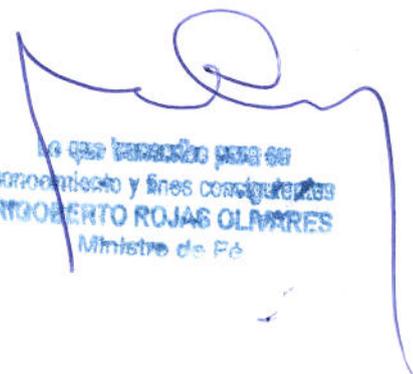
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario desde ya se obliga a respetar el plazo del arriendo y a restituir el inmueble a la fecha de vencimiento declarando estar conciente y absolutamente conforme con los plazos y renta mensual de arriendo pactados, renunciando a toda acción o excepción que tenga por objeto dilatar de cualquier modo la restitución del inmueble cuando le sea requerida vía administrativa, judicial o extrajudicialmente, asumiendo desde ya los perjuicios que dicha demora pueda ocasionar al arrendador. Asimismo se compromete a restituir el inmueble en el mismo estado que fue entregado.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Asociación Gremial de Comerciantes Independientes de Ferias Libres "Feria Ave Fénix A.G.", deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Tarapacá por un monto igual a \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), la que caucionará **el total cumplimiento del contrato y que los terrenos queden libres de escombros y basura una vez finalizado el arriendo**, la que deberá ser tomada a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, por un plazo equivalente al periodo de duración del presente arriendo según se establece en el Resuelvo N° 1 precedente, la que será devuelta una vez concluido el contrato a solicitud del arrendatario y previa visita y constatación en el lugar de que el inmueble se encuentra libre de escombros, basura u otro tipo de deterioro que fuese causado por el arrendatario.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario dará cumplimiento a las normas establecidas en la L.G.U.C. y la O.G.U.C. y otras procedentes, para el uso que dará al inmueble contando con los permisos correspondientes emitidos por las entidades competentes.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes.
7. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente Contrato de Arrendamiento, teniendo presente para tal efecto las disposiciones legales correspondientes sobre dicha materia, en el cual deberá insertarse la presente resolución y las demás cláusulas necesarias y pertinentes para cautelar la debida restitución por parte del arrendatario del inmueble arrendado en los plazos y condiciones precedentemente señalados.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en arriendo como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Asociación Gremial de Comerciantes Independientes de Ferias Libres "Feria Ave Fénix A.G."
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo del arrendatario Asociación Gremial de Comerciantes Independientes de Ferias Libres "Feria Ave Fénix A.G."
10. **INGRÉSESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.



  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

APS / CHP / IOA / RCM / SEV  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
- Secretaría Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

  
 Le que transcribe para su conocimiento y fines correspondientes  
**ROBERTO ROJAS OLMORES**  
 Ministro de Fé